

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

II  
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.196

Viernes 11 de Julio de 2025

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2667012

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales

RENEVA LA ACREDITACIÓN DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y  
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES CENTRO POLAC SpA

(Resolución)

Núm. 284 exenta.- Santiago, 26 de junio de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 20.267, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; el Reglamento de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, establecido por decreto supremo N° 137, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Reglamento que regula la Acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y la Habilitación de Evaluadores, aprobado por decreto supremo N° 29, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la resolución exenta N° 1.068, de 2011, de la Subsecretaría del Trabajo, sobre aranceles del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; la resolución exenta N° 157, de 16 de abril de 2025, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que aprobó el Procedimiento para la Renovación de la Acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales; la resolución exenta N° 185, de 4 de julio de 2022, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que acreditó a la sociedad Centro Polac SpA como Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales; en las resoluciones exentas N° 112 de 19 de abril de 2023 y N° 405 de 29 de diciembre de 2023, ambas de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que autorizaron la ampliación del alcance de la acreditación del Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Centro Polac SpA; la solicitud presentada por la sociedad Centro Polac SpA, registrada con el N° SR-2025-06-24-001 en la plataforma informática habilitada para estos efectos; en la resolución exenta N° 225, de 28 de mayo de 2025, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que declaró admisible la solicitud de renovación como Centro de Certificación de Competencias Laborales de la sociedad Centro Polac SpA; la resolución exenta N° 265, de 16 de junio de 2025, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que cierra el proceso de evaluación de la solicitud de renovación de acreditación presentada por la sociedad Centro Polac SpA; el Acuerdo N° 1.360, de 2025 del órgano colegiado de esta Comisión, adoptado en la centésima septuagésima cuarta sesión ordinaria de 18 de junio de 2025; el acta de compromiso de 24 de junio de 2025, suscrita por la sociedad Centro Polac SpA; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 9° de la ley N° 20.267.

Considerando:

1. Que, a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante la Comisión o ChileValora, servicio público creado por ley N° 20.267, le corresponde la facultad de acreditar la condición de Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales habilitado para emitir certificados de competencias laborales, la que se otorgará por un

CVE 2667012

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

plazo de uno a cuatro años, sin perjuicio de revocarla anticipadamente, en los casos previstos en la ley.

2. Que, conforme a ello, mediante resolución exenta N° 185, de 4 de julio de 2022, la Comisión acreditó a la sociedad Centro Polac SpA como Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, por un plazo de 3 años, esto es entre el 13 de julio de 2022 y 13 de julio de 2025, ambas fechas inclusive, para prestar los servicios de evaluación y certificación de competencias laborales en los perfiles detallados en ese acto administrativo. Posteriormente, la Comisión mediante Resoluciones Exentas N° 112 de 19 de abril de 2023 y N° 405 de 29 de diciembre de 2023, autorizó la ampliación del alcance de la acreditación a los perfiles detallados en esos actos administrativos.

3. Que, habiendo presentado una solicitud de renovación de su acreditación para un nuevo período, se ha determinado que la sociedad Centro Polac SpA cumple con los requisitos normativos para continuar efectuando procesos de evaluación y certificación en los sectores, subsectores y perfiles solicitados, conforme se da cuenta en la resolución exenta N° 265 de 2025, que cierra el proceso de evaluación de dicha solicitud.

4. Que, mediante acuerdo N° 1.360, de 2025, adoptado en la centésima septuagésima cuarta sesión ordinaria, de 18 de junio de 2025, el órgano colegiado de la Comisión resolvió renovar la acreditación a la solicitante, como Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, por un nuevo período de dos años, desde el 14 de julio de 2025 hasta el 14 de julio de 2027, ambas fechas inclusive.

5. Que, la sociedad Centro Polac SpA suscribió un Acta de Compromiso, formalizada con fecha 24 de junio de 2025, en que se compromete a cumplir las obligaciones, compromisos, prohibiciones, restricciones e inhabilidades que la ley N° 20.267 y sus reglamentos establecen para asegurar la idoneidad, competencia e imparcialidad de los Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

Resuelvo:

1. Renuévase la acreditación de la sociedad Centro Polac SpA, RUT N° 76.879.664-5, como Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, con domicilio en la ciudad de Rancagua, por el período de dos años, comprendido entre el 14 de julio de 2025 hasta el 14 de julio de 2027, ambas fechas inclusive, para prestar sus servicios de evaluación y certificación de competencias laborales en los perfiles ocupacionales de los siguientes sectores y subsectores:

| Sector           | Subsector   | N° | Perfil  | Código              |
|------------------|---|----|---|---------------------|
| Construcción     | Edificación   | 1  | Maestro(a) Andamiero(a)   | P-4100-7119-002-V03 |
|                  | Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización | 2  | Instalador(a) de Gas Clase 3  | P-4322-7126-002-V02 |
|                  |   | 3  | Instalador(a) Eléctrico(a) Clase D                                  | P-4322-7411-001-V02 |
|                  | Montaje Industrial                                      | 4  | Operador(a) Equipo Alza Hombre                                      | P-4390-8343-002-V01 |
|                  |   | 5  | Operador(a) Retroexcavadora   | P-4312-8342-002-V01 |
|                  | Obras de Ingeniería Civil                               | 6  | Operador(a) Camión Pluma  | P-4290-8343-001-V02 |
|                  |   | 7  | Operador(a) Equipos de Compactación                                 | P-4290-8342-003-V02 |
| Minería Metálica | Minería del Cobre                                       | 8  | Conductor(a) Transportista de Carga General en Faena Minera         | P-0400-8332-004-V01 |
|                  |   | 9  | Conductor(a) Transportista de Personal en Faena Minera              | P-0400-8331-001-V01 |
|                  |   | 10 | Conductor(a) Transportista de Sustancias Peligrosas en Faena Minera | P-0400-8332-005-V01 |
|                  |   | 11 | Instructor(a) Senior  | P-8549-2359-005-V01 |
|                  |   | 12 | Operador(a) - Manipulador Telescópico                               | P-0400-8111-011-V02 |
|                  |   | 13 | Operador(a) Base de Fortificación Mina Subterránea                  | P-0400-8111-014-V02 |
|                  |   | 14 | Operador(a) de Camión Aljibe  | P-0400-8111-008-V03 |

| Sector           | Subsector                            | N° | Perfil   | Código              |
|------------------|--------------------------------------|----|--|---------------------|
| Minería Metálica | Minería del Cobre                    | 15 | Operador(a) de Camión Cama Baja  | P-0400-8332-002-V04 |
|                  |                                      | 16 | Operador(a) de Camión Eléctrico de Extracción de Alto Tonelaje Mina Rajo | P-0400-8332-008-V01 |
|                  |                                      | 17 | Operador(a) de Camión Mecánico de Extracción de Alto Tonelaje Mina Rajo  | P-0400-8332-003-V04 |
|                  |                                      | 18 | Operador(a) de Cargador Frontal  | P-0400-8332-001-V04 |
|                  |                                      | 19 | Operador(a) de Equipos Desarrollo y Preparación Mina Subterránea         | P-0400-8111-021-V01 |
|                  |                                      | 20 | Operador(a) de Equipos Móviles   | P-0400-8112-018-V03 |
|                  |                                      | 21 | Operador(a) de Excavadora  | P-0400-8111-007-V03 |
|                  |                                      | 22 | Operador(a) de Fortificación Mina Subterránea                            | P-0400-8111-015-V02 |
|                  |                                      | 23 | Operador(a) de Grúa Telescópica de Mediana Minería                       | P-0400-8343-002-V02 |
|                  |                                      | 24 | Operador(a) de Motoniveladora  | P-0400-8342-007-V01 |
|                  |                                      | 25 | Operador(a) de Pala Hidráulica   | P-0400-8332-006-V01 |
|                  |                                      | 26 | Operador(a) de Perforación Subterránea                                   | P-0400-8113-002-V03 |
|                  |                                      | 27 | Operador(a) de Perforadora   | P-0400-8113-001-V04 |
|                  |                                      | 28 | Operador(a) de Puente Grúa (EW)  | P-0400-8343-001-V03 |
|                  |                                      | 29 | Operador(a) de Sondaje   | P-0400-8113-004-V03 |
|                  |                                      | 30 | Operador(a) de Tractor sobre Oruga                                       | P-0400-8342-001-V04 |
|                  |                                      | 31 | Operador(a) de Transporte Mina Subterránea                               | P-0400-8342-003-V03 |
|                  |                                      | 32 | Operador(a) de Tronadura Mina Subterránea de Mediana Minería             | P-0400-8111-019-V02 |
|                  |                                      | 33 | Operador(a) LHD Mina Subterránea   | P-0400-8342-004-V03 |
|                  |                                      | 34 | Operador(a) Mina Subterránea   | P-0400-8111-012-V02 |
| Servicios        | Servicios Administrativos y de Apoyo | 35 | Rigger en Alta   | P-3320-7215-003-V01 |
|                  |                                      | 36 | Rigger en Baja   | P-3320-7215-001-V01 |
|                  |                                      | 37 | Rigger en Media  | P-3320-7215-002-V01 |
|                  |                                      | 38 | Gestor(a) de Inclusión Laboral   | P-7830-2423-001-V01 |

2. Páguese por parte del Centro el arancel correspondiente al primer año de mantención, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

3. Publíquese la presente resolución de renovación de acreditación en el Diario Oficial, sin perjuicio que las futuras modificaciones de códigos de perfiles ocupacionales se notificarán a través del Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales y del Registro Nacional de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

4. Ingrése la nueva vigencia de la acreditación del Centro en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se acredite por parte de éste el pago del arancel y se publique esta resolución, en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.- Ximena María Rivillo Oróstica, Directora Ejecutiva, Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.